



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH DAMASO YONI
DEMANDADO: Herederos de **LUIS FERNANDO VILLA RENDON**
RADICACION: **910013184001-2022-00141-00**

Leticia (Amazonas), once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- De conformidad al numeral 2º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase indicar cuál fue el domicilio común anterior que tuvieron ELIZABETH DAMASO YONI y el señor LUIS FERNANDO VILLA RENDON (Q.E.P.D.).
- De conformidad al numeral 2º del artículo 84 del C. G. del P., sírvase aportar el registro civil de defunción del señor LUIS FERNANDO VILLA RENDON (Q.E.P.D.).
- De conformidad al numeral 2º del artículo 84 del C. G. del P., sírvase aportar la prueba de estado civil que acredite el parentesco de SUSANA VILLA VACA y JUAN ESTEBAN VILLA VACA con el causante LUIS FERNANDO VILLA RENDON (Q.E.P.D.).

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA** para que actúe en el presente asunto en representación de la señora ELIZABETH DAMASO YONI en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.